



DESIGNACION DE BENEFICIARIO

Nombre Asegurado

Rut

Empresa

N° Póliza

Identifique claramente con letra imprenta a cada beneficiario, señalando su Rut y relación con el Asegurable.

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES	RUT	PARENTESCO	%

FSUC003-161214

BENEFICIARIOS:

Artículo N° 5: El asegurado podrá instituir como beneficiario cualquiera persona o personas, inclusive a la entidad a que pertenece. Si el asegurado no hace una designación determinada de beneficiario, se entenderá que instituye como tal a la cónyuge sobreviviente y a sus herederos legales a la fecha de su fallecimiento. Si se designasen dos o más beneficiarios se entenderá que lo serán por partes iguales, con derecho de acrecer, salvo estipulación expresa en contrario.

Los asegurados podrán cambiar de beneficiarios cuando lo estimen conveniente, dando aviso al asegurador mediante carta certificada, la cual deberá también ser firmada por la entidad contratante, si ésta hubiese sido beneficiaria con anterioridad al cambio solicitado. El cambio solicitado surtirá sus efectos desde la fecha en que el asegurado hubiese firmado la carta, aun cuando no estuviera vivo en el momento en que éste llegare a poder del asegurador. La carta-aviso quedará de hecho sin efecto al momento de ser recibida por el asegurador, si éste ya hubiese pagado el beneficio del seguro.

RECOMENDACION:

Sugerimos para una mayor agilidad en el pago del siniestro, dejar como beneficiarios a personas mayores de 18 años, dado que según nuestra ley, los hijos menores de 18 años son incapaces de administrar sus bienes y necesariamente deben actuar representados por personas mayores de edad.

LUGAR Y FECHA

V°B°

FIRMA ASEGURADO